

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 5.-

POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CONTRA TE, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS PARA DICHO FIN, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS, EL OTORGAMIENTO DE UNA O VARIAS LINEAS DE CREDITO SIMPLE Y/O REVOLVENTE HASTA POR UNA CANTIDAD TOTAL DE \$ 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 - MONEDA NACIONAL), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN COMISIONES, INTERESES NI GASTOS; DICHOS FINANCIAMIENTOS SE EJERCERAN COMO ENDEUDAMIENTO NETO ADICIONAL.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD RELATIVO A LA DEMANDA EN LA VIA EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. RAMIRO RODRIGUEZ RUIZ, EN CONTRA DE LA C. LORENA ARIZMENDI HERNANDEZ.

PAG. 7

ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. - HERMINIA URIBE FRANCO.

PAG. 11



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIII LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ
DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIR-
ME EL SIGUIENTE:

Con fecha 15 de Noviembre del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar financiamientos consistentes en líneas de crédito simple y/o revolventes, con una o varias instituciones financieras del país, hasta por un monto total de \$600'000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio de la Iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, contrate directamente o a través de fideicomisos el otorgamiento de una o varias líneas de crédito simple y/o revolvente hasta por una cantidad total de: \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) que permitan cumplir con algunas de las inversiones públicas productivas requeridas por el Estado.

SEGUNDO.- Uno de los problemas prioritarios en el Estado, es la creación de empleos y que éstos sean bien remunerados y permanentes; por lo tanto, se requiere implementar políticas públicas que promuevan el crecimiento y la productividad en nuestra entidad federativa, estimándose que uno de los mecanismos más adecuados es fomentar las inversiones tanto públicas como privadas; sin embargo, el Gobierno del Estado está limitado para dar respuesta a tal problema, debido al deterioro de las finanzas públicas.

TERCERO.- De acuerdo a la realidad de las finanzas públicas y los problemas que enfrenta nuestra entidad federativa, es urgente consolidar la hacienda pública estatal, por lo que se está llevando a cabo el ordenamiento estructural de sus finanzas, iniciando programas integrales para lograr la eficiencia y reducción del Gasto Público, incremento en los Ingresos Propios y la Reestructuración de la Deuda del Estado como instrumentos financieros que coadyuven a los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado con anterioridad y que requieren ser cubiertos para que haya celeridad económica y respuesta a las demandas sociales.

CUARTO.- Las políticas públicas integrales a que se hace referencia en el considerando segundo, contemplan programas y acciones a corto, mediano y largo plazo; y en el primero de los casos, el Gobierno del Estado ha iniciado medidas para contener el gasto; diferimiento concertado de pago a contratistas y proveedores, negociando vía convenios y la reprogramación de aportaciones estatales en los convenios federales.

QUINTO.- Por lo anterior es necesario que el Gobierno del Estado cuente con mayores recursos para lograr transparencia y ordenamiento de las finanzas públicas, que coadyuven a mejorar las condiciones para acceder al financiamiento, al incorporar como garantía las participaciones federales; establecer además la contratación de crédito revolvente y de créditos de cadenas productivas con las Instituciones Financieras, para contribuir a resolver los problemas que demandan los diversos sectores de la sociedad que día a día luchan por hacer realidad la construcción de un Durango más productivo, prospero y con menores desigualdades sociales. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado procurará saldar en su totalidad las líneas de crédito revolvente que se contraten al amparo de este Decreto, a mas tardar al término de su encargo constitucional

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 5

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Durango, contrate, ya sea directamente o a través de fideicomisos constituidos para dicho fin, con una o varias instituciones financieras del país, el otorgamiento de una o varias líneas de crédito simple y/o revolvente hasta por una cantidad total de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos; dichos financiamientos se ejercerán como endeudamiento neto adicional.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes, y firme los contratos e instrumentos que sean necesarios para obtener los financiamientos antes mencionados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de que así lo determine, afecte en garantía o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Decreto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, así como cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido que, cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, será irrevocable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los financiamientos deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones del reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado, que lleva la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para obtener y contratar los financiamientos autorizados mediante el presente Decreto, procurando las mejores condiciones disponibles para el Estado.

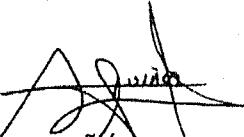
TRANSITORIO

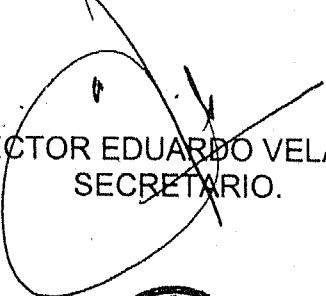
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En la iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Durango correspondiente al ejercicio 2005, el Titular del Poder Ejecutivo anexará el calendario de amortizaciones estimado de los créditos contratados y en vigor a la fecha de elaboración de la Ley de Egresos 2005.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

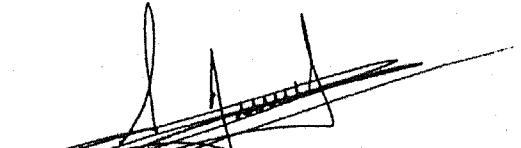
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.


DIP. JUAN QUINONEZ RUIZ
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.



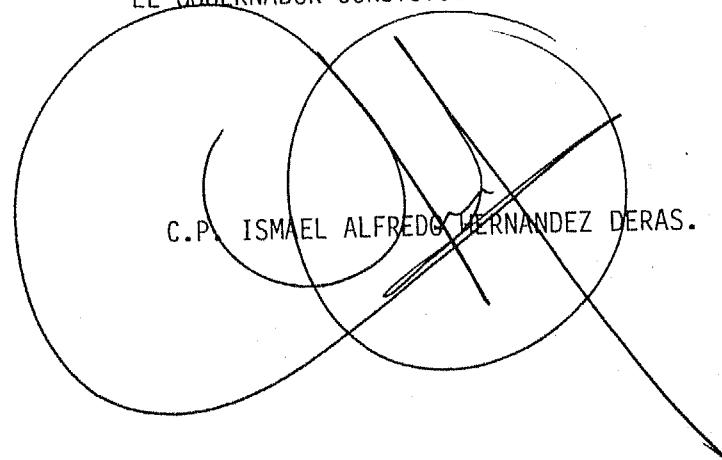
LXIII LEGISLATURA


DIP. JOSE ALFREDO SALAS ANDRADE
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUTENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA

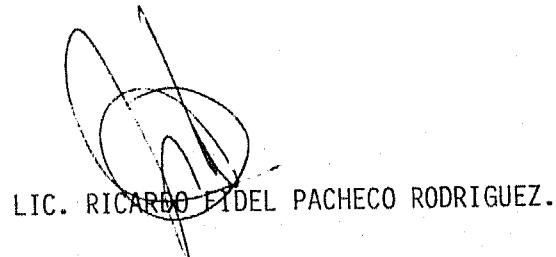
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DTECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ.

**JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO. MEXICO**

E D I C T O :

En el Juicio **Ejecutivo Mercantil** Expediente No. **952/2004**, promovido por el **C. LIC. RAMIRO RODRIGUEZ RUIZ** en contra de **C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ** se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

Durango, Dgo., a **veintiséis de agosto del dos mil cuatro.**- Con esta fecha doy cuenta al **C. Juez** del auto de **exeqüendo** de la demanda que antecede.- Doy fe.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., a **veintiséis de agosto del dos mil cuatro.**- Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ RUIZ**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la **C. ANTONIA CABELLO RANGEL**, según lo acredita con los documentos de los denominados "**pagarés**" que acompaña.- Demanda en la vía **Ejecutiva Mercantil** a la **C. LORENZA ARIZMENDI HERNÁNDEZ**, en su carácter de **deudora principal** con domicilio en **CALLE LERDO NO. 1424 (ALTOS DE LA ZAPATERIA ZA-FI-RA. DGO.)**, de esta ciudad, ejercitando acción cambiaria directa por el pago de la cantidad de **\$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)** en concepto de suerte principal, el pago de intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo hasta su total liquidación del presente asunto a razón del **10% mensual**, y el pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.- Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 171, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en los Artículos del 1391 al 1414 del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese cuaderno, regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número **952/2004**, agréguese copia de los documentos base de la acción consistentes en **CUATRO** documentos denominados **pagarés**, dos por la cantidad de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.)** cada uno, un tercero por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)** y el último por la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL**

PESOS 00/100 M. N.).- Así mismo se le tiene por ofrecidas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta, de las cuales, en su oportunidad, acuérdese lo procedente relativo a su admisión.- **Sin sobre cerrado.**- Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma para que el C. Actuario Ejecutor Adscrito al Departamento de Actuaría de Ejecución de este Tribunal se constituya en el domicilio de la demandada ya indicada y le requieran por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, depositando el bien embargado en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad autorizando al C. Actuario Ejecutor para que en caso de que haya oposición para poner los bienes embargados en posesión del depositario designado, prevenga a la demandada para que dentro del término de **tres días** haga entrega de los mismos, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se le aplicará un medio de apremio consistente en el **cateo** conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles supletorio al Código de Comercio en materia Mercantil.- Hecho el embargo, proceda el C. Actuario Ejecutor a citar y a emplazar a la demandada para que dentro del término de **cinco días** comparezca ante este Juzgado a hacer el pago de su adeudo o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole en el mismo acto de la diligencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1394 del Código de Comercio Reformado cédula que contenga auto de exeqüendo decretado en su contra, copia de la diligencia practicada, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, de los documentos base de la acción debidamente sellado y cotejado por la Secretaría de este Juzgado, que ordenan en el Artículo 1061 del Código de Comercio Vigente, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que establece el Capítulo V del Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Con fundamento en el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, expídase y agréguese a los autos copia de los documentos base de la acción

y los originales de estos guárdense en la seguridad del Juzgado.- Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en **CALLE FLORIDA NO. 1136, INTERIOR 2, DEL BARRIO DEL CALVARIO.-Notifíquese.-** Lo proveyó y firma el **C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES** Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital ante la **C. Secretaría de Acuerdos** con quien actúa y da fe.----- Durango, Dgo., a **nueve de noviembre del dos mil cuatro.** Con esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos de las promociones que anteceden.- Doy fe.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., **nueve de noviembre del dos mil cuatro.** A sus autos el escrito presentado por el **C. LIC. RAMIRO RODRIGUEZ RUIZ, al cual acompaña oficio número DJ/752/2004**, de SIDEAPA, oficio número COM-SPO-650/2004, de la CFE, y oficio número 1194/04, del IFE, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar. Y en atención a que en autos obra razón levantada por el **C. ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, donde se desprende que no es posible emplazar a la demandada **C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ**, en atención a que no lo atienden en dicho domicilio. En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles **emplácese a la C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ**, por medio de **edictos** que serán publicados por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**, así como en el **Sol de Durango**, además de los sitios de costumbre, debiendo agregar a los mencionados edictos el auto de exequendo pronunciado en el presente juicio, de fecha **veintiséis de agosto del dos mil cuatro.** **Haciéndole saber a la demandada C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ, que deberá de presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad, dentro de un término de TREINTA DIAS** que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio, los cuales deberán de constar en autos.- En cuanto a su diversa promoción respecto al embargo que solicita dígasele que una vez que en el juicio en el que se actúa obre constancia de que han sido publicados los edictos ordenados se acordará lo procedente a su petición.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES**, Juez Tercero de lo

Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa
y da fe. -----h

Durango, Dgo., Noviembre 10 del 2004
LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO DE LO
MERCANTIL DE LA CAPITAL.

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA





**SISTEMA DE ACREDITACION Y CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

Número de Autorización

Entidad Federativa Durango 393100139En Ciudad Lerdo siendo las 10:40 horas del día 8 del mes de Juliode 1993 en Esc. Gral. Lázaro Cárdenas del Río

con domicilio en Prolongación Madero s/n, Colonia Oficio Héroes.



Se formó el Jurado integrado por los C. Profeores:

Elva Georgina Martínez Muruato**Rosa Elena Martínez Bustillo****Aurelia Cecilia Ávila Rivas**Unidad Centro de Formación del Procesamiento Educativo

Escuela Normal Urbana

Gral. Lázaro Cárdenas del Río

Para Realizar el examen profesional del (de la) pasante C.HERMINIA URIBE FRANCOcon núm. de matrícula K100152 Egresado(a) de Licenciatura en Educación Primariaquien se examinó con base en el documento recepcional denominado **qué determina la deficiente lecto-escritura y como influye el proceso de aprendizaje de los alumnos**para obtener el título de **LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA**

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

APROBADA POR UNANIMIDAD

A continuación, el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley, en los términos siguientes:

¿PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

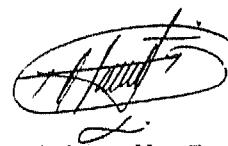
CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TITULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

SI PROTESTO

SI PROTESTO

SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del planteo.



Herminia Uribe Franco

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

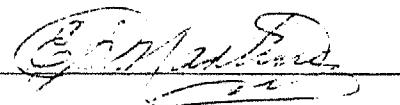
JURADO

NOMBRE

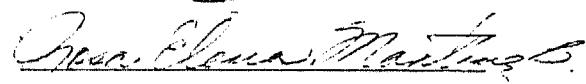
FIRMA

Elva Georgina Martínez Muruato

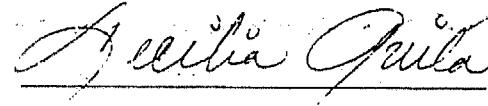
Presidente


Rosa Elena Martínez Bustillo

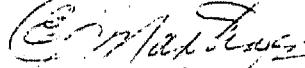
Secretario


Aurelia Cecilia Ávila Rivas

Vocal



El Subdirector Académico


Elva Georgina Martínez Muruato

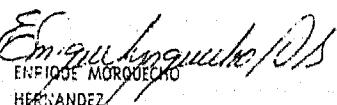
NOMBRE Y FIRMA

El Director

Gabriel Castillo Domínguez

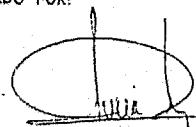
NOMBRE Y FIRMA

ESPACIO PARA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE VALIDACION POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION ESCOLAR



ENRIQUE MORQUECHO
HERNÁNDEZ


UNIDAD ESTATAL PARA
EL CONTROL CIVILITICO DEL
DEPARTAMENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE
REGISTRO Y CERTIFICACION
ESCOLAR

REGISTRADO Y CONFRONTA-
TADO POR:


LUCIA IGNACIA
RODRIGUEZ MARTINEZ

FECHA: 12 AGO 1993